CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés, Islas, Veintiocho (28) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÒN DE PATERNIDAD, presentada por el Doctor RICARDO RAFAEL ASIS CUADRO, quien actúa como apoderado judicial del señor JUAN DAVID BRYAN CASTIBLANCO, contra los señores ALVIN BRYAN EDEN y ELBERTH ELYSHA BRITTON HENRY, informándole que se encuentra vencido el término de traslado del resultado de las Pruebas de ADN practicadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Islas, Veintiocho (28) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).

AUTO No. 0150-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que se encuentra vencido el término de traslado a las partes de las pruebas de ADN practicadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que fue aportada con la demanda, plazo durante el cual no se presentó solicitud de aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, por tanto, el Despacho procederá a aprobar el mentado experticio.

Así las cosas, en aras de continuar con el curso de este proceso, teniendo en cuenta que luego de examinar el expediente en ejercicio del control de legalidad prevista en el Artículo 132 del C.G.P., no se observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad alguna, óbice por el cual, con fundamento en lo rituado en el numeral 4 del artículo 386 ibídem, el Despacho convocará a la audiencia para dictar sentencia de plano, en atención a que la parte demandada no se opuso a las pretensiones dentro del término legal, y el resultado de la prueba genética fue favorable al extremo activo y no se solicitó la práctica de un nuevo dictamen.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia el día dieciséis (16) de junio de 2022, a las 2:30 p.m., de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, el cual los sujetos procesales deberán descargarlo en sus dispositivos móviles o computadores, y previo a la diligencia se les enviará vía WhatsApp o correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes las pruebas de ADN practicadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

SEGUNDO: Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia para dictar sentencia, de manera virtual, el día dieciséis (16) de junio de 2022, a las 2:30 p.m.

TERCERO: Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA